



## **Resolución rectoral por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de cursos de verano en la Universidade da Coruña durante el año 2026 y se procede a su convocatoria**

Con el fin de contribuir a la divulgación del conocimiento, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.n) de los Estatutos de la Universidade da Coruña (UDC), aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre, procedo a establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de cursos de verano en el 2026 y a su convocatoria.

### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Esta resolución establece las condiciones y criterios de selección, en régimen de concurrencia competitiva, para la asignación de las ayudas de la UDC para la celebración de cursos de verano, así como las condiciones de ejecución de las mismas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera curso de verano la celebración de encuentros, cursos, seminarios u talleres que se oferte bajo la indicación de curso de verano, sea a iniciativa propia de la institución, sea en colaboración con otras entidades, que se realicen en período estival bajo el logotipo o identidad corporativa de la UDC.

Todos los cursos de verano de carácter divulgativo de la UDC se regirán por las presentes bases, fuere en la tramitación de las solicitudes o en su ejecución. Los cursos de verano van dirigidos preferentemente a estudiantes universitarios y a un público amplio interesado en la oferta cultural, científica o de actualidad canalizada por la UDC.

Los cursos deben diferenciarse de la oferta de congresos, simposios y reuniones científicas en objetivos y público destinatario.

#### **Artículo 2. Personas solicitantes**

Podrá presentar propuestas de cursos de verano al personal docente e investigador de la UDC o bien los centros, departamentos, institutos o servicios de la UDC.

Cada solicitante podrá optar a una única ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución de esta convocatoria.

#### **Artículo 3. Modalidades**

Las personas solicitantes podrán presentar propuestas en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad A: cursos de 15 a 29 horas de duración presenciales.
- b) Modalidad B: cursos de más de 30 horas de duración presenciales.
- c) Modalidad C: cursos que traten aspectos distintos de una temática común podrán dividirse en un máximo de 3 módulos de 15 horas de duración presenciales cada uno y presentarse en una única solicitud.



d) Modalidad D: cualquiera de las modalidades anteriores financiada con inscripciones y ayudas externas que no precisen subvención y se quieran acoger a los beneficios de esta convocatoria.

#### **Artículo 4. Duración y fechas de realización**

La duración máxima de cada curso será de una semana y no debe superar las 8 horas lectivas por jornada.

Su período de realización va del día 1 al 31 de julio de 2026, ambos incluidos. Excepcionalmente, y en consideración del tipo de público al que se dirige, podrán autorizarse cursos entre junio y septiembre.

#### **Artículo 5. Organización del curso**

1. Cada curso deberá tener una dirección y una secretaría. La dirección deberá ser ocupada por personal docente investigador (PDI) o por personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTJAS) de la UDC. La secretaría podrá ser ocupada tanto por PDI, PTJAS o estudiantado de la UDC así como algún miembro de las entidades o empresas implicadas en la organización y financiación de la actividad.

2. Corresponde a la dirección del curso establecer los contenidos, el profesorado y la organización; gestionará, además, la asistencia a los cursos y la posterior entrega de diplomas. De ser necesario, mantendrá comunicación con la Sección de Extensión Universitaria.

3. Corresponde a la secretaría del curso asistir a la dirección en el desarrollo de la gestión del curso y en todas las tareas que se acuerden.

#### **Artículo 6. Número mínimo de matriculados y segunda edición**

1. Para su aprobación definitiva, cada curso deberá tener un mínimo de 15 personas matriculadas, excluyéndose de este cómputo las personas beneficiarias de las becas de matrícula gratuita otorgadas por la Vicerrectoría de Divulgación, Cultura y Deporte (en adelante, VDCD).

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y siempre que existan recursos económicos acreditados, a VDCD podrá aprobar un curso con un número menor de personas matriculadas.

2. Aquellos cursos que hayan agotado el número de plazas y tuvieran una elevada demanda de asistentes podrán realizar una segunda edición previa autorización de la VDCD, que se financiará con el porcentaje correspondiente de las inscripciones y financiación externo.

#### **Artículo 7. Matrícula**

La matriculación de los cursos de verano se centralizará en la Sección de Extensión Universitaria, que remitirá los listados de admitidos a la secretaría del curso.

#### **Artículo 8. Sede, lugar de realización y salidas**

1. Las sedes del curso estarán en los campus de la UDC, en las instalaciones que ésta posee o en espacios especialmente ofertados para este fin.



En el caso de realizarse en instalaciones ajenas, la persona que organiza el curso deberá promover la formalización de un convenio entre la entidad o institución responsable de esas instalaciones y la UDC.

2. Para aquellas actividades que requieran salidas de las instalaciones de la UDC será obligatorio, para las personas participantes que no sean miembros de la comunidad universitaria, concertar un seguro de accidentes.

### **Artículo 9. Evaluación de resultados**

Cada curso dispondrá de un procedimiento de evaluación de resultados que será facilitado por la Sección de Extensión Universitaria y que deberá ser devuelto a la misma Sección.

### **Artículo 10. Reconocimiento académico y diploma acreditativo**

1. En ningún caso los cursos podrán tener efectos curriculares en relación con cualquiera de las titulaciones especiales de la UDC, salvo los créditos correspondientes con lo dispuesto en la Resolución rectoral vigente en el momento de cierre de la convocatoria.

2. Se entregará un diploma acreditativo a todas las personas participantes que asistan al 85 % de las sesiones. El control de la asistencia es responsabilidad de la organización del curso.

## **CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión de las ayudas**

### **Artículo 11. Solicitudes y documentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC y finaliza el día 27 de febrero de 2026 a las 14:00 h.

2. Las solicitudes deben presentarse según el modelo oficial disponible en la siguiente dirección web: <https://udc.gal/occ/impresos/>

3. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Extensión Universitaria – Cursos de Verano, y se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la UDC: [https://sede.udc.gal/services/telematic\\_register](https://sede.udc.gal/services/telematic_register).

4. La documentación que debe acompañar al modelo oficial será:

a) Proyecto donde se incluya:

- i. El título del curso.
- ii. Idioma o idiomas en los que se impartirá (preferentemente en gallego). [Se recomienda que esta convocatoria está dirigida a gallego o castellano hablantes, pero existe la posibilidad de ofertar cursos en otros idiomas a través de la convocatoria de la *International Summer School*].
- iii. Responsables de la dirección y secretaría.
- iv. Objetivos razonados.
- v. Estudiantado a quien se dirige.
- vi. Programa del curso, donde se detallen las actividades académicas (conferencias, mesas redondas, talleres...), con indicación de días y horas.



- vii. Relación de intervenientes, con un breve perfil académico o profesional y adecuación a las materias tratadas (máximo 300 caracteres por cada persona).
  - viii. Justificación de la importancia del curso en relación con la igualdad de género entre hombres y mujeres.
  - b) Presupuesto que incluya los honorarios de cada persona participante, los posibles gastos de desplazamiento, alojamiento y manutenciones, publicidad, financiación externo y otros.
  - c) Para la financiación externa: el compromiso del mismo por parte de la entidad financiadora que indicará el importe y la forma de hacer efectiva la ayuda.
5. Será de aplicación a las solicitudes lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## **Artículo 12. Criterios de selección**

1. La VDCD ordenará las solicitudes siguiendo atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones máximas:
  - a) Valoración académica y científica: máximo de 4 puntos.
  - b) Calidad y solvencia de las personas intervenientes: máximo de 3 puntos.
  - c) Oportunidad y actualidad de la propuesta: máximo de 2 puntos.
  - d) Temática de actividades que no se haya realizado en ediciones anteriores: máximo de 3 puntos.
  - e) Éxito de participación en ediciones anteriores: máximo de 2 puntos.
  - f) Grado de financiación externo documentada: máximo de 5 puntos.
  - g) Cumplimiento del principio de "presencia o composición equilibrada" por género, recogido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o adopción de acciones positivas para primar la presencia de expertas: máximo 1 punto.

Para este cálculo se excluyen las autoridades o representantes institucionales que participen en los actos de inauguración y/o clausura.

2. Serán excluidas las solicitudes que no alcancen un total de 8 puntos, así como las propuestas que coincidan con materias curriculares.
3. En el caso de existir coincidencias temáticas entre varias solicitudes y cuando no fuere posible su integración en una única, se seleccionará la de mayor puntuación. En caso de empate, se seleccionará a la de mayor puntuación en el apartado g) del párrafo 1.
4. Se procurará garantizar la renovación de la oferta para dar cabida a actividades que no se hayan realizado en ediciones anteriores.

## **Artículo 13. Adjudicación y aceptación**

1. Resolverá la convocatoria y adjudicará las ayudas a VDCD, quien informará a la Comisión de Extensión Universitaria y se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial.



2. Las personas interesadas tendrán un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para aceptar la ayuda.
3. Las cantidades correspondientes a las ayudas no aceptadas volverán a redistribuirse con las solicitudes restantes.

## **CAPÍTULO III. ASPECTOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 14. Financiación**

1. Las ayudas que financian esta convocatoria serán a cargo de la partida presupuestaria 170A 121A 22606 de la VDCD. Cursos de verano y jornadas y ciclos de conferencias.

El centro de gasto correspondiente a cada curso será el centro al que pertenezca la dirección del curso.

2. Las ayudas no cubrirán el 100% del presupuesto total de la actividad y en ningún caso superarán la cantidad de:

- 1500 euros para la modalidad La
- 2000 euros para las modalidades B y C.

3. La dirección del curso gestionará la ayuda, sin perjuicio de la presencia de la Sección de Extensión Universitaria en las actuaciones de control.

Deberá quedar debidamente cubierta la totalidad de los gastos generados por la actividad (alojamiento, viajes y honorarios de ponente, publicidad etc.).

4. No son gastos subvencionables los gastos de protocolo.

5. No podrá destinarse el importe total de la ayuda a un único gasto salvo con la autorización expresa de la VDCD.

6. La financiación externa que requiere esta convocatoria deberá constar por escrito y habrá de figurar la entidad colaboradora y el importe y la forma de hacer efectiva la ayuda.

7. Finalizado el plazo de matriculación, y una vez generados los ingresos correspondientes, cada curso recibirá una financiación adicional máximo del 80 % del importe de matrícula recaudado. La suma de esta financiación adicional junto con la subvención recibida no podrá exceder del:

- 70 % del presupuesto del curso.
- 100 % del presupuesto del curso sumada la subvención ajena recibida.

8. Al finalizar el curso, el crédito sobrante en la partida presupuestaria deberá figurar como disponible.

### **Artículo 15. Precios de matrícula**

1. Los precios máximos de matrícula serán los siguientes:

a) Precios generales:

- i. Modalidad A: 50 €.



- ii. Modalidad B: 80 €.
  - iii. Modalidad C: 50 € por módulo.
- b) Precio reducido, aplicable a estudiantes de cualquier Universidad, personas desempleadas, pensionistas y comunidad universitaria de la UDC:
- i. Modalidad A: 30 €.
  - ii. Modalidad B: 50 €.
  - iii. Modalidad C: 30 € por módulo.

Los precios para la modalidad D serán establecidos por la dirección del curso y no podrán exceder de 200 € y 300 €, reducido y general respectivamente. La dirección del curso podrá añadir nuevos perfiles de personas beneficiarias del precio reducido.

2. La VDCD dispondrá de un máximo de 4 plazas por curso destinadas a la concesión de 4 becas de matrícula gratuita para estudiantado de la UDC con credencial de bolsera/o en el curso académico actual. Sólo se concederá una beca por estudiante.

#### **Artículo 16. Retribuciones**

1. Los honorarios de la dirección y secretaría podrán ser como máximo de 400 € y 250 € brutos, respectivamente, en las modalidades A, B, D, y máximo de 300 € y 200 € brutos por módulo, en la modalidad C.
2. La retribución al profesorado, tanto ajeno como propio de la UDC, será como máximo de 80 € brutos por hora impartida hasta un máximo de 500 € brutos en las modalidades A, B y D y hasta un máximo de 300 € por módulo en la modalidad C. El profesorado de fuera de la UDC tendrá que impartir un mínimo de 2 horas por curso.
3. En el caso de profesorado externo de reconocido prestigio se indicará el patrocinio que cubrirá los gastos que excedan de la retribución anterior. En caso contrario, la UDC no asumirá el coste añadido que ello pueda implicar.
4. La dirección y secretaría del curso que participen como profesorado o como ponentes/as de un curso podrán tener una retribución máxima de 60 € brutos por hora impartida hasta un máximo de 240 € en las modalidades A, B, y D y hasta un máximo de 180 € por módulo en la modalidad C.
5. En todas las retribuciones anteriores se realizará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

### **CAPÍTULO IV. Obligaciones de las personas solicitantes**

#### **Artículo 17. Programa definitivo**

1. Una vez publicada la resolución definitiva de esta convocatoria, la dirección del curso enviará el programa definitivo a la Sección de Extensión Universitaria en el plazo de 10 días naturales, junto con la confirmación de asistencia de las personas intervenientes.
2. Cualquier variación respecto de la propuesta presentada a esta convocatoria deberá ser notificada a la VDCD para su toma en consideración.



## **Artículo 18. Imagen institucional**

1. Todas las actividades incluirán, en el material de difusión y en su publicidad, el símbolo y logotipo de la UDC y, de acuerdo con los convenios firmados por ésta, los de aquellas otras entidades que, en su caso, indiquen las personas organizadoras.
2. En el caso de elaborar publicidad específica, ésta correrá a cargo de la organización del curso y se ajustará a las normas de identidad corporativa (<https://www.udc.gal/gl/occ/impresos/>) y al Reglamento de usos de la lengua gallega de la UDC ([https://www.udc.gal/normativa/xeral/regulamento\\_usos\\_lingua\\_galega/](https://www.udc.gal/normativa/xeral/regulamento_usos_lingua_galega/)).

## **Artículo 19. Memoria justificativa**

1. Antes del 14 de noviembre, se aportará a la Sección de Extensión Universitaria una memoria justificativa, que incluirá, al menos:
  - a) La memoria académica de la actividad (1 página).
  - b) Publicidad propia del curso (folletos, cartaces, inserciones publicitarias etc.).
  - c) Información y referencias sobre el curso en los medios de comunicación y su impacto.
  - d) La memoria económica, que incluirá:
    - i. La relación de gastos e ingresos, facilitada y firmada por la persona responsable de asuntos económicos del centro. Informe Documenta de Universitas XXI.
    - ii. Las ayudas solicitadas, concedidas o denegadas.
    - iii. El destino pormenorizado de la ayuda económica de la UDC.
  - e) Los documentos de evaluación de resultados.
2. Esta memoria debe ajustarse al modelo que se indica en la página web: <https://www.udc.gal/gl/occ/impresos/>

## **CAPÍTULO V. Protección de datos**

### **Artículo 20. Protección de datos**

1. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de datos, RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la UDC, cuyos datos de contacto son: calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico [secretariaxeral@udc.gal](mailto:secretariaxeral@udc.gal).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la LOPD.

La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del



tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la LOPD.

La persona interesada consiente el tratamiento de los datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar a la persona responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, la rectificación o la supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos podrá ejercer de la siguiente manera:

- a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede Electrónica de la UDC, <https://sede.udc.gal>, en el apartado Otros trámites.
- b) Mediante una solicitud por escrito al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), dirigida bien a la dirección Secretaría General, Rectoría de la Universidad de A Coruña, calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico [rpd@udc.gal](mailto:rpd@udc.gal). También podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.
- c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien al mismo domicilio postal anteriormente indicado, o bien al correo electrónico [dpd@udc.gal](mailto:dpd@udc.gal). También podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la citada sede electrónica o los registros presenciales de la UDC.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## **CAPÍTULO VI. Incumplimientos**

### **Artículo 20. Imposibilidad de concurrencia a próximas convocatorias y reintegro**

La renuncia, la falta de ejecución o el uso de la ayuda para un fin diferente al declarado dará lugar a la imposibilidad de concurrencia a la convocatoria o convocatorias siguientes, sin perjuicio de la incoación de un expediente para el reintegro parcial o total de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

### **Disposición adicional**

1. La VDCD se reserva la posibilidad de encargar directamente cursos que traten temas de interés institucional y actualidad no ofrecidos en las propuestas presentadas. Estos cursos pueden partir de la iniciativa de asociaciones de estudiantes reconocidas en el ámbito de la UDC; personas, asociaciones o instituciones expertas en la temática a tratar.
2. Todas las decisiones tomadas por la VDCD referidas a esta convocatoria serán informadas a la Comisión de Extensión Universitaria.



**Disposición final. Publicación y entrada en vigor**

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.

EL RECTOR

PD (RR 10/07/2024)

LA VICERRECTORA DE DIVULGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE